



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS

Corozal - Sucre

Reconocimiento Oficial Decreto 0787 de diciembre de 2002

Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media académica

Jornada Matutina

DANE: 270215000874 - NIT: 823005088-6

CONTRATO DE COMPRA - INEP - N° 003 DE 2026

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA LAS PEÑAS

NIT: 823.005.088-6

CONTRATISTA: MARTIN DARIO LOPEZ MOLINA

NIT: 76.295.929 Régimen Común

DIRECCION: Carrera 25 N° 32 A 75 BARRIO SAN MIGUEL COROZAL SUCRE.

TELEFONO: 3017492245

DURACION: DOS DIAS (02) Días

VALOR: TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (3.699.300) M/CTE

Entre los suscritos, identificados como aparece al pie de las firmas, quienes obran en calidad de rector de la Institución Educativa Las Peñas, contratante, y de la empresa o proveedor, en condición de contratista, se celebra el siguiente contrato de compra, previa las siguientes consideraciones: 1. Que de conformidad al **Artículo 2o. Del Decreto 4791 de 2008**, "Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal". 2. Que según lo establecido en el párrafo del **Artículo 3o. Del Decreto 4791 de 2008**, "se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo". De conformidad 3. De conformidad con el numeral 4 del **Artículo 6o. Del Decreto 4791 de 2008**, es responsabilidad de los rectores "Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería". 4. Que según el **Artículo 17o. Del Decreto 4791 de 2008**, "La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública (Ley 80 de 1993), cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes". Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 13 de la ley 715 de 2001**, y lo establecido en el manual de procedimientos de la Institución. 5. Que el **artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015**. Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación compiló lo determinado en el Decreto 4791 de 2008. 6. Que la Institución Educativa requiere el suministro de artículos de papelería para la institución, para apoyar el desarrollo de proyectos pedagógicos y atender las necesidades de los docentes, administrativos, directivos docentes y Comunidad Educativa en General de la Escuela, con el fin de propiciar un buen desarrollo de las actividades académicas y



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS

Corozal - Sucre

Reconocimiento Oficial Decreto 0787 de diciembre de 2002

Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media académica

Jornada Matutina

DANE: 270215000874 - NIT: 823005088-6

administrativas. En consecuencia, este contrato de compra se registrá de conformidad con los términos y condiciones que se establecen a continuación en las siguientes cláusulas:

PRIMERO - OBJETO: CONTRATO N° 003 -2026 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES PEDAGÓGICAS Y ADMINISTRATIVAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS DEL MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE

CÓDIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	P.UNITARIO	IVA	%D	TOTAL
000470	MARCADOR RECAR EDDING 350 NEGRO	20,00	10.600,00	19,00	0	\$212.000,00
000468	MARCADOR RECAR EDDING 350 ROJO	20,00	10.600,00	19,00	0	\$212.000,00
000888	BORRADOR ACRILICO IMAN MARFIL	20,00	4.100,00	19,00	0	\$82.000,00
000795	TINTA RECAR EDDING BT30 NEGRO	20,00	25.000,00	19,00	0	\$500.000,00
001801	CARTUCHERA LONA S-2001 CHECK	20,00	15.000,00	19,00	0	\$300.000,00
027084	MEMORIA USB 64GB 3 2 EXODIA DTXS KINGSTON	1,00	45.000,00	19,00	0	\$45.000,00
001028	BOLIGRAFO KIL 100 NEGRO X12	2,00	8.500,00	19,00	0	\$17.000,00
002185	BORRADOR NATA PZ-20 PELIKAN UND	20,00	1.000,00	19,00	0	\$20.000,00
001274	SACAPUNTA METALICO X 24 ME-E-3001MARFIL	1,00	15.400,00	19,00	0	\$15.400,00
025921	SILICONA LIQUIDA 250 ML. TESA	4,00	29.500,00	19,00	0	\$118.000,00
000885	CINTA PEGANTE BASICA 48X100 TESA	6,00	10.500,00	19,00	0	\$83.000,00
000052	RESMA CARTA REPROGRAF 75GR	12,00	16.700,00	19,00	0	\$200.400,00
000306	RESMA OFICIO REPROGRAF 75 GR	20,00	22.800,00	19,00	0	\$456.000,00
002580	MARCADOR PERM. NEGRO MARFIL	6,00	2.000,00	19,00	0	\$12.000,00
002579	MARCADOR PERM. ROJO MARFIL	6,00	2.000,00	19,00	0	\$12.000,00
000376	GRAPA GALVANIZADA STDX5000 TRITON	3,00	5.000,00	19,00	0	\$15.000,00
002201	CLIPS DE COLORES STANDAR BENSSINI	4,00	2.500,00	19,00	0	\$10.000,00
000761	CARTULINA FLUOREC. CALIPSO 1/8X7 ART-EXPR.	30,00	3.000,00	19,00	0	\$90.000,00
002310	CARTULINA OPALINA OFICIO X 50	4,00	26.000,00	19,00	0	\$104.000,00
001115	FOAMY CARTA X 10 STDO. NESSAN	10,00	6.300,00	19,00	0	\$63.000,00
002791	FOAMY ESCARCHADO LAMINA 43X56 VRS. COLORES	10,00	4.200,00	19,00	0	\$42.000,00
000325	LAPIZ NEGRO HB No.2 PAPER MATE	300,00	750,00	0,00	0	\$225.000,00
000760	PAPEL SEDA VRS. COLORES PAPELCINTAS	50,00	300,00	19,00	0	\$15.000,00
025310	PAPEL KRAFF 115 M.X 30" ROLLO	1,00	105.000,00	19,00	0	\$105.000,00
000765	SILICONA GRUESA BEIFA X UND	25,00	1.300,00	19,00	0	\$32.500,00
025802	PAPEL FOTOGRAFICO ADHESIVO X 20H OFISMART	2,00	16.500,00	19,00	0	\$33.000,00
003590	VINILO ACRILICO TIP1 VRS. COLORES OCTAVO	6,00	4.000,00	19,00	0	\$24.000,00
000787	CARTULINA CALIPSO VARIOS COLORES	20,00	2.000,00	19,00	0	\$40.000,00
003269	TINTA 544 NEGRO EPSON	1,00	49.000,00	19,00	0	\$49.000,00
002977	TINTA 544 YELLOW EPSON	1,00	49.000,00	19,00	0	\$49.000,00
002976	TINTA 544 MAGENTA EPSON	1,00	49.000,00	19,00	0	\$49.000,00
002975	TINTA 544 CIAN EPSON	1,00	49.000,00	19,00	0	\$49.000,00
026915	TONER GENERICO P/BROTHER LASER PRINT NT850	2,00	220.000,00	19,00	0	\$440.000,00

DISCRIMINACION TARIFAS DE IVA

LETRA	PORIVA	COMPRA	BASEIVA	TOTAL
I	19	3.474.300	2.919.580	554.720
E	0	225.000	225.000	0
DISCRIMINACION IMPOCONSUMO BOLSA CAN. BOLSA		0	0	0

Total Letras

TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS CON 00 CENTAVOS

Totales

VALOR BRUTO	\$ 3.699.300,00
DESCUENTOS	\$ 0,00
SUBTOTAL	\$ 3.699.300,00
BASE	\$ 3.144.580,00
I.V.A	\$ 554.720,00
RETE-FUENTE	\$ 0,00
RETE-IVA	\$ 0,00
RETE-ICA	\$ 0,00
TOTAL FACTURA	\$ 3.699.300,00



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS

Corozal - Sucre

Reconocimiento Oficial Decreto 0787 de diciembre de 2002

Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media académica

Jornada Matutina

DANE: 270215000874 - NIT: 823005088-6

SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: a partir del VEINTIDOS (22) al VEINTICUATRO (24) de ABRIL de 2026

TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato de suministro es de TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (3.699.300) M/CTE Cancelados por la previa legalización de la cuenta de cobro o factura de venta presentados por el mismo.

CUARTA - LUGAR DE CUMPLIMIENTO: INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS DEL MUNICIPIO DE COROZAL CORREGIMIENTO LAS PEÑAS.

QUINTA - SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Institución pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Gasto Público Social, Sección 2.1.2.1, GASTOS GENERALES: Ítem, 2.1.2.02.01.003.01 MATERIALES Y SUMINISTRO del presupuesto de la vigencia fiscal de 2025.

SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para un cabal y efectivo desarrollo del objeto del presente contrato de suministro el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Entregar los suministros de artículos de papelería la Institución en buen estado.
2. Cumplir la orden en el tiempo pactado

SEPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Se compromete a cancelar la obligación en forma parcial o total por la previa legalización de la cuenta de cobro o factura y recibida a satisfacción por el supervisor del contrato.

OCTAVA- SUPERVISION: La supervisión y seguimiento del presente será efectuado por OSMAR BENITEZ, administrativo de la Institución Educativa.

OCTAVA - TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES. La institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

NOVENA - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS AL ESTABLECIMIENTO. El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas por las empresas que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el Material o Equipo al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de interventoría del contrato.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS

Corozal - Sucre

Reconocimiento Oficial Decreto 0787 de diciembre de 2002

Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media académica

Jornada Matutina

DANE: 270215000874 - NIT: 823005088-6

DECIMA - INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros suministros de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre.

DECIMA PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista declara: Acepto este contrato y manifiesto bajo gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la constitución o la ley 80 de 1993; y que no soy responsable fiscalmente de conformidad a lo establecido en la ley 610 de 2000 y que si llegare a sobrevenir alguna, actuara conforme a lo dispone el Artículo 9 del estatuto General de Contratación.

DECIMA SEGUNDA – VIGILANCIA: La Vigilancia del presente contrato de compra, estará a cargo del Rector quien suscribirá con el contratista por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS, previo recibido a satisfacción de los bienes encomendados.

Atentamente;

GLORIA BALBIN DIAZ
C.C 22.464.618 de Barranquilla
Rector

MARTIN DARIO LOPEZ MOLINA
NIT: 76.295.929-9
Contratista



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS

Corozal - Sucre

Reconocimiento Oficial Decreto 0787 de diciembre de 2002

Nivel de Educación Preescolar, Básica y Media académica

Jornada Matutina

DANE: 270215000874 - NIT: 823005088-6

ACTA DE INICIO 003 de 2026

CONTRATO	CONTRATO DE COMPRA N°- 003-2026
CONTRATANTE	GLORIA BALBIN DIAZ
CONTRATISTA	MARTIN DARIO LOPEZ MOLINA
OBJETO	CONTRATO N° 003 -2026 CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL DESARROLLO DE LAS LABORES PEDAGÓGICAS Y ADMINISTRATIVAS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS PEÑAS DEL MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE
DURACIÓN	2 días
VALOR INICIAL y FORMA DE PAGO	\$ 3.699.300,00

En la institución educativa INSTITUCION EDUCATIVA LAS PEÑAS, el día 22-04-2026; entre las partes que suscribieron el contrato de la referencia, hemos dispuesto el inicio de la ejecución del objeto contractual.

SUPERVISOR DESIGNADO O INTERVENTOR CONTRATADO: OSMAR BENITEZ MEDINA

FECHA DE INICIO: 22-04-2026

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

Osmar Benitez M
SUPERVISOR O INTERVENTOR

Martin Dario Lopez Molina
CONTRATISTA

Oficio B
RECTOR